JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	13003802025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL**
SUPERVISOR	ELENA BEATRIZ SALCEDO DONADO
VALOR INICIAL	El Valor Del Presente Contrato Corresponde Hasta La Suma De **DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.043.594.878),** Incluidos Impuestos, Cuotas De Participación De Llegar A Cobrarse, Contribuciones, Costos Directos E Indirectos A Que Haya Lugar, Compuesto De La Siguiente Manera: **1.** La Suma De **DOS MIL TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.003.524.390),** Como Aporte Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Para La Atención De Los Participantes. 2. Los Aportes De Contrapartida Que Realizará La EAS, Por Valor De **CUARENTA MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($40.070.488).**
PLAZO INICIAL	30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	17/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2025
CDP	56025 del 06/02/2025
RP	57225 del 12/02/2025

PÚBLICA

MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 121.381.938),** Discriminada así: Aporte ICBF: **($119.001.900).** Aporte EAS: **($2.380.038).**
REIVERSIONES	**REINVERSION # 1** CIENTO DIECINUEVE MILLONES MIL NOVECIENTOS ($ 119.001.900) **REINVERSION # 2** SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 78.852.438)
REDUCCIONES	N/A
PRORROGAS	**PRORROGA # 1** Se prórroga hasta el 15 de octubre de 2025, **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato.** **PRORROGA # 2** Se prórroga hasta el 31 de octubre de 2025, **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato.** **PRORROGA # 3** Se prórroga hasta el 7 de Noviembre de 2025, **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato.** **PRORROGA # 4** Se prórroga hasta el 14 de Noviembre de 2025, **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato.**
VALOR TOTAL	**DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 2.164.976.816),** Discriminados así: Aporte ICBF: **($2.122.526.290).** **Aporte EAS: ($42.450.526).**
PLAZO FINAL	**14/11/2025**
OTRAS MODIFICACIONES	1. EL 30/09/2025 **CLÁUSULA 5.** PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato y **CLÁUSULA 6** – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PAGO. 2. EL 14/10/2025 **CLÁUSULA 5**. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2025 y **CLÁUSULA 6** – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 3. EL 30/10/2025 **CLÁUSULA 5**. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato hasta el 07 de Noviembre de 2025 y **CLÁUSULA 6** – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 4. EL 7/11/2025 **CLÁUSULA 5**. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato hasta el 14 de Noviembre de 2025 y **CLÁUSULA 6** – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACION DE LA SOLICITUD</th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ADICION Y PRORROGA</td></tr>
<tr><td>ADICION</td><td>
<table>
<tr><td>Valor adición aporte ICBF</td><td>CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 54.740.669).</td></tr>
<tr><td>Valor adición aporte EAS (CONTRAPARTIDA)</td><td>UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.094.813).</td></tr>
<tr><td>Reinversión</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Valor total adición</td><td>CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 55.835.483).</td></tr>
</table>

Como aporte ICBF la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 54.740.669) al RP 57225 del 12/02/2025

• RUBRO PRESUPUESTAL: C-4602-1500-9-704080-4602020-02 Servicio De Atención Integral A La Primera Infancia Para La Promoción De Derechos Y Prevención. DEPENDENCIA: 161 servicio de educación inicial a la primera INFANCIA

• RECURSOS: 27 Propios
</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>56025 del 06/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, quedando:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.220.812.298). Discriminados así:

La suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.177.266.959) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios durante la vigencia 2025, y la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 43.545.339). Como aporte de contrapartida.

En cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de Modificar el desembolso No. 10, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>Ciento Treinta Y Tres Millones Quinientos Noventa Y Tres Mil Ciento Siete Pesos M/Cte ($133.593.107)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de noviembre de 2025 y CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 10 de FEBRERO de 2025, el ICBF Regional Bolívar y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2025, por un valor inicial de **DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.043.594.878).**

2. Que a través de memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos del servicio: **EIC- EDUCACION INICAL CAMPESINA** hasta el **21 de noviembre de 2025**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de marzo a octubre de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de N/A

5. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma **de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 55.835.483).**

 La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 54.740.669) al RP **57225** del 12/02/2025, como aporte del ICBF. Y la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.094.813)** como aporte de la EAS por concepto de contrapartida.

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

 Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.220.812.298).**

7. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 55.835.483)** por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato **13003802025** en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Con la suscripción de la presente modificación a través de la plataforma SECOP II, se entiende que las partes manifiestan su voluntad contractual, aceptan en su integridad el contenido de la justificación y reconocen que dicha aceptación equivale, para todos los efectos legales, a la firma de las partes en soporte físico.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	N/A
ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Documentos de la entidad contratista

FIRMA LA SOLICITUD



ELENA BEATRIZ SALCEDO DONADO
COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL EL CARMEN DE BOLIVAR

PÚBLICA